



RESOLUCIÓN No. 0 009 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Obra no. 878 de 2010

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C, se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 0009 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Obra no. 878 de 2010

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de Obra No. 878 de 2010, con base en los siguientes hechos:

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., ordenó apertura de Licitación Pública LP-36-FVS-2010, a través de la Resolución 1014 del 13 de diciembre de 2010, cuyo objeto era el siguiente:

"Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste la construcción de seis (6) comandos de atención inmediata en la ciudad de Bogotá previa la realización de los estudios técnicos"

Que el 17 de diciembre de 2010 se profirió acta de cierre y apertura de las propuestas.

Que mediante Resolución No. 1094 del 28 de diciembre de 2010 se ordenó adjudicar el proceso de selección de Licitación Pública.

Que el día 30 de diciembre de 2010, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y el señor FERNANDO RODRIGUEZ PACHECO., identificado con Cédula de ciudadanía No. 85.450.297 expedida en Santa Marta., celebraron el Contrato de Obra No. 878 de 2010, cuyo objeto es:

"El contratista se compromete para con el FVS, a la construcción de seis (6) comandos de atención inmediata (CAI) en la ciudad de Bogotá previa la realización de los estudios técnicos, bajo el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste de acuerdo con la descripción, especificaciones y

RESOLUCIÓN No. _____ de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Obra no. 878 de 2010

demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, la propuesta presentada el 17 de diciembre de 2010 los cuales hacen parte integral de este contrato”.

Que el valor total del Contrato No. 878 de 2010 fue de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$960.000.000), de los cuales el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, efectivamente destinó los siguientes valores que se constituyeron a través de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP DEL FONDO DE VIGILANCIA

No. de CDP FVS	Fecha de CDP	Valor CDP
1536	19/04/2010	640.000.000
2689	30/11/2010	20.000.000
2688	30/11/2010	140.000.000
	TOTAL	800.000.000

CDP DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA

No. de CDP Fondo de Desarrollo Engativá	Fecha de CDP	Valor CDP	Valor comprometido	Valora Liberar
454	13/01/2010	300.000.000	160.000.000	140.000.000
	TOTAL APORTE		160.000.000	

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá expidieron los siguientes Certificados de Registro Presupuestal, con el fin de amparar el proceso de contratación, así:

CRP DEL FONDO DE VIGILANCIA

No. de CRP FVS	Fecha de CRP	Valor CRP	Rubro Presupuestal
2858	31/12/2010	140.000.000	3311302290264
2857	31/12/2010	20.000.000	3311302290264
2856	31/12/2010	640.000.000	3311302290264
	TOTAL	4.457.764.163	

RESOLUCIÓN No. 0009 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Obra no. 878 de 2010

CRP DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA

No. de CRP Fondo de Desarrollo Engativá	Fecha de CRP	Valor CRP	Valor comprometido	Valora Liberar
290	13/01/2010	300.000.000	160.000.000	140.000.000
TOTAL APORTE			160.000.000	

Que el plazo inicial de ejecución del Contrato era de cinco (05) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, que se firmó el día dos (02) de febrero de 2011.

Que dado que el plazo del contrato suscrito cubría más de una vigencia fiscal se reemplazó el saldo de los Certificados de Registro Presupuestal números 2858, 2857 y 2856, con el fin de respaldar el proceso de contratación, el cual pasó de la vigencia 2010 a la vigencia 2011, de la siguiente manera:

No. de CRP FVS	Fecha	Aporte
952	27/01/2011	140.000.000
486	27/01/2011	20.000.000
487	27/01/2011	640.000.000

Que el día 13 de junio de 2011 se suscribió otrosí No. 1 de prórroga del contrato 878 de 2010, por un término de tres (3) meses, para un total de 8 meses.

Que el día 01 de julio de 2011 se suscribe otrosí No. 2, de adición por valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000), compromiso que atendería el Fondo de Vigilancia y Seguridad con el siguiente certificado de registro presupuestal:

No. de CRP FVS	Fecha	Aporte
2102	01/07/2011	320.000.000

Que el día 30 de septiembre de 2011 se suscribió otrosí 3 de prórroga por dos (2) meses para un total de 10 meses.

Que según lo dispuesto en las actas de fenecimiento No. 40 y 41 de 2011 y 50 de 2012, se evidencian saldos por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$141.999.539,00) que se constituyeron como pasivo exigible.

RESOLUCIÓN No. 0 009 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Obra no. 878 de 2010

Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, pero debido a que se suscribieron prorrogas el plazo se modificó, tal como se detalla a continuación:

Término de ejecución del contrato 878 de 2010			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses
Contrato	02-feb-11	01-jul-11	5
Otrosí 1 Prorroga	02-jul-11	01-oct-11	3
Otrosí 3 Prorroga	02-oct-11	01-dic-11	2
Total de Ejecución	02-feb-11	01-dic-11	10

Que durante la ejecución del contrato No. 878 de 2010, según se observa en el aplicativo de contratos del FVS fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Contrato	Periodo
Sergio José García Márquez	de 07/07/2016
Humberto Quintero Duque	de 19/08/2015 a 09/02/2016
Cesar David Arbeláez Montalvo	de 13/05/2015 a 17/11/2015
Gladys Alexandra Lucero Cárdenas Rivera	de 26/02/2015 a 11/06/2015
Gustavo de León Bonolis	de 24/11/2014 a 25/11/2014
Ricardo Roberto Ramírez Moreno	de 15/07/2014 a 23/11/2014
José Fabián Ramírez Garavito	de 19/06/2014 a 26/09/2014
Harold Martínez Mora	de 19/06/2014 a 13/07/2014
Mauricio Sánchez Coronado	de 25/10/2013 a 18/06/2014
Adolfo Duran Briñez	de 15/03/2013 a 24/10/2013
Luis Arturo Márquez Zamudio	de 20/02/2013 a 14/03/2013
Juan Carlos Tarquino Orjuela	de 14/01/2013 a 19/02/2013
Guillermo Alfonso Beltrán Beltrán	de 05/06/2013 a 13/01/2013
Miguel Antonio Pérez Córdoba	de 14/10/2011 a 04/06/2012
Roberto Oswaldo Acuña Coronado	de 02/02/2011 a 13/10/2011
Olga Cecilia Parra Espinosa	de 03/01/2011 a 01/02/2011

Que de acuerdo a los términos señalados y según lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta del contrato suscrito la cual ordena:

0 009
RESOLUCIÓN No. _____ de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Obra no. 878 de 2010

“CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: *La liquidación del contrato se sujeta a los términos y oportunidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes vigentes. La liquidación de mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación del común acuerdo entre las partes, EL FVS procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado”*

Que según lo anterior, el periodo en el que se podía realizar la liquidación bilateral del Contrato era dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de manera unilateral dentro de los dos meses siguientes al término anterior y de manera judicial o la que convengan las partes dentro de los 24 meses siguientes, término que feneció el día 01 de junio de 2014, como se señala a continuación:

Término para liquidar el contrato 878 de 2010			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	02-dic-11	01-abr-12	4
Liquidación unilateral	02-abr-12	01-jun-12	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	02-jun-12	01-jun-14	24
Total término	02-dic-11	01-jun-14	30

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Obra No. 878 de 2010, desde el día 02 de junio de 2014.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

ESTADO FINANCIERO			
DATOS GENERALES			
No. De Contrato:	878	Vigencia:	2010

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0009 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Obra no. 878 de 2010

Nombre del Contratista:				FERNANDO RODRIGUEZ PACHECO				Nit:		85.450.297	
EL "CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL FVS, A LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) COMANDOS DE ATENCION INMEDIATA (CAI) EN LA CUIDAD DE BOGOTÁ PREVIA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LA PROPUESTA PRESENTADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2010 LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.											
Fecha de Inicio:				02/02/2011				Fecha de Terminación:		01/12/2011	
Plazo Inicial		Meses	Días	Adición/Prorroga		Meses	Días	Plazo Total		Meses	Días
		5				5				10	0
Valor del Contrato:				Inicial:		\$960.000.000,00					
				Adición:		\$0,00		Fecha:		13/06/2011	
				Adición:		\$320.000.000,00		Fecha:		01/07/2011	
				Adición:		\$0,00		Fecha:		30/09/2011	
*Valor Total del Contrato:				\$1.280.000.000,00							
Estado del Contrato:											
PAGOS AL CONTRATO											
Fecha de Pago/Giro		No. De OP.		Descripción				Valor Bruto			
16/03/2011		1215		PAGO ANTICIPO 50% CONSTRUCCION 6 CAIS EN BOGOTA				\$480.000.000,00			
13/07/2011		3362		1 PAGO AMORTIZACION 50% ACTA PARCIAL NO. 1 CONSTRUCCION CASI				\$149.836.720,00			
13/07/2011		3362		AMORTIZACION 50% ACTA PARCIAL NO. 1 CONSTRUCCION CASI				-\$74.918.360,00			
27/07/2011		3774		3 PAGO ANTICIPO 50% OTROSI CONSTRUCCION 2 CAIS EN BOGOTA				\$160.000.000,00			
23/09/2011		5283		4PAGO ACTA PARCIAL DE OBRA NO 2 CONTRATO 878-2010				\$285.018.499,00			
23/09/2011		5283		4PAGO ACTA PARCIAL DE OBRA NO 2 CONTRATO 878-2010				-\$142.509.249,00			
22/11/2011		6570		5 PAGO AMORTIZ 50% ACTA PARCIAL 3				\$241.145.704,00			
22/11/2011		6570		AMORTIZ 50% ACTA PARCIAL 3				-\$120.572.853,00			
								Total		\$978.000.461,00	
SALDOS PENDIENTES											

RESOLUCIÓN No. 0009 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Obra no. 878 de 2010

Anticipos por Amortizar:	\$142.601.139,00
Pagos Anticipados por Amortizar:	
Cuentas por Pagar:	
Pasivos Exigibles: Actas de Fenecimiento N. 40-41/2011 50/2012	\$141.999.539,00
Recursos Entregados en Administración:	
Nota: El Saldo pendiente por Amortizar es de valor de \$ 142.601.139, dado que el contratista el 27/07/2012 realizo una devolución de anticipo por valor de \$ 149.798.400. El cual no está relacionado en esta ficha, porque en el aplicativo no lo registra, pero contablemente si disminuye el saldo por amortizar.	

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el contrato y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el contrato de Obra No. 878 de 2010 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el contrato No. 878 de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para liberar los saldos pendientes del contrato.



RESOLUCIÓN No. 0009 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Obra no. 878 de 2010

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, al contratista FERNANDO RODRIGUEZ PACHECO., identificado con Cédula de ciudadanía No. 85.450.297 expedida en Santa Marta, como parte del Contrato de Obra No. 878 de 2010.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C.; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

Dada en Bogotá D.C., 23 ENE 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Liquidadora

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Luis Miranda - Abogado FVSL

Revisó: Katerine Solarte - Coordinadora Jurídica FVSL

Handwritten notes in the top right corner, possibly including a date or page number.

Handwritten text, possibly a name or a short phrase, located in the upper middle section of the page.

A small handwritten mark or symbol on the right side of the page.

A small handwritten mark or symbol on the right side of the page, lower down.

Handwritten text, possibly a name or a short phrase, located in the lower middle section of the page.

Handwritten signature or name in cursive script, located in the bottom right area of the page.